

Certificación de Personería Jurídica

**Requisitos para la obtención de
Personería Jurídica**

1. Carta Poder otorgada por el Presidente de la Organización o Empresa a favor del Apoderado(a) Legal.
2. Informe de búsqueda de denominación de la Organización o Empresa emitida por la oficina ODS.
3. Certificación de Acta de Constitución de la Organización o Empresa debidamente firmada por el Secretario(a), que incluya la lista de asociados participantes en la Asamblea General de Constitución la cual deberá de contener. Nombre, número de identidad, firma o huella. La membresía para la constitución deberá ser con un mínimo de diez asociados.
4. Certificado de acta de aprobación de Estatutos debidamente firmada por el secretario (a)
5. Copia de tarjeta de identidad de los asociados, como anexo.
6. Constancia del haber social emitida por una institución financiera (Banco o Cooperativa), o Balance General inicial firmado por un Perito Mercantil debidamente colegiado. De acuerdo al artículo 9 del reglamento de la Ley de



	SSE para todas las Organizaciones o Empresas de Primer Grado el haber social mínimo será de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) exceptuando las Cajas de Ahorro y Crédito quienes deberán de acreditar un haber social mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00). 7. Las firmas puestas en los literales a), c), d), y h) podrán ir en un solo Certificado de Autenticidad de conformidad a los artículos 40 y 41 del Reglamento del Código del Notariado. 8. Presentar declaración jurada donde se le den cumplimiento a los estatutos mismos que establecen que para ser miembro de la junta directiva no podrá ser conyugue o pariente entre sí con miembros del órgano fiscalizador y con el gerente dentro del 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
--	---

